



# Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)  
Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

## **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.**

### *Fundamento legal y objeto.*

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 27 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

### *Obligación de contribuir.*

#### Artículo 3.

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a. Domiciliarias.
- b. Comerciales y de servicios.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

### *Bases y tarifas.*

Artículo 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Por cada finca urbana en general: 9,40 euros al trimestre.



# Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

b) Por cada persona que habite en la finca: 2,40 euros por persona al trimestre, (máximo cinco personas).

c) Por viviendas habitadas discontinuamente, como veranos, fines de semana, etc.: 14,20 euros al trimestre.

d) Bares, cafeterías y similares: 40 euros al trimestre.

e) Hoteles, restaurantes y similares: 53,40 euros al trimestre.

f) Comercios de alimentación: 26,70 euros al trimestre.

g) Locales industriales y resto de locales comerciales: 21,40 euros al trimestre

## *Administración y cobranza.*

Artículo 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres, cuatrimestres o trimestres.

## Artículo 9.

1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

## *Partidas fallidas.*

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para



# Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)

Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## *Exenciones.*

### Artículo 11.

1. Estarán exentos: el Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

## *Infracciones y defraudación.*

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

## *Bonificaciones.*

### Artículo 13.

Bonificaciones. Se establece una bonificación del 20%, en la tarifa del Servicio de Recogida domiciliar de basura, a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la obtención de la bonificación, que será a petición de los interesados, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser la vivienda objeto de la tarifa, la residencia habitual de la familia numerosa.

-Estar en posesión del carnet de familia numerosa, actualizado.

-Expedirse los correspondientes recibos a nombre de un titular de la familia numerosa.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

-Certificado de Empadronamiento y Convivencia.



# Ayuntamiento de Longares



Plaza España, 1 -50460 Longares (Zaragoza)  
Tel. 976 142 401 Fax 976 142 537 longares@dpz.es

---

-Fotocopia compulsada del título de familia numerosa o de documento equivalente.

-Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Longares.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

*Vigencia.* La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

*Aprobación.* La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 22 de noviembre de 1989, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 30 de diciembre de 1989.

Últimas modificaciones: **BOPZ Zaragoza (29.12.2001); BOPZ Zaragoza (14.01.2003); BOPZ Zaragoza (26.12.2003); BOPZ Zaragoza (24.12.2004); BOPZ Zaragoza (31.12.2005); BOPZ Zaragoza (27.12.2006); BOPZ Zaragoza (29.12.2007); BOPZ Zaragoza (31.12.2008); BOPZ Zaragoza (31.12.2010); BOPZ Zaragoza (31.12.2011); BOPZ Zaragoza (31.12.2013); BOPZ Zaragoza (31.12.2015); BOPZ Zaragoza (30.12.2021); BOPZ Zaragoza (02.12.2022).**